



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0027

Téngase en cuenta que la convocada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. concurrió a este pleito, y que estando en tiempo contestó la demanda, elevando excepciones (fls.1 a 11 archivo 11).

Así las cosas, de dichos medios defensivos se le corre traslado a la acreedora por diez (10) días, según las pautas del artículo 443 del C.G.P.

Por último, se le reconoce personería adjetiva a la abogada LAURA MARCELA QUINCHANEGUA PULIDO, como vocera judicial de la reseñada encartada, conforme al mandato allegado (fls.21 a 22 archivo 8).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>04/05/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>37</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
